Lección 7. Turismo, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Urbanismo.





### 1. Turismo y territorio

- A. El Turismo tiene un fuerte impacto en el territorio.
  - Supone la utilización de recursos paisajísticos, naturales territoriales depende de estos recursos y puede suponer una sobreutilización.
  - Requiere infraestructuras, instalaciones y construcciones que consumen territorio.
- B. El territorio es un recurso natural muy especial
  - Como superficie: (1) todas las actividades requieren su uso [NECESIDAD]; (2) no hay para todos [ESCASEZ]; (3) es relativamente PLURIFUNCIONAL / ALTERNATIVIDAD; (4) Es CONTINUO y SINGULAR.
  - Como ESPACIO, soporta todos los demás recursos.
  - Es un RECURSO POLÉMICO.
- C. Criterios de reparto: (1) ordenación/jurisdicción = regulación de su uso; (2) propiedad = atribución de su explotación.

## 2. Consideración histórica del territorio.

#### A. Dos consideraciones:

- El territorio desde el punto de vista jurídico público: a) espacio donde se ejerce la competencia; b) corresponde a la necesidad de organizar la actividad en relación con el propio territorio
- Del aprovechamiento y de la explotación de los recursos: (1) terrenos apropiados: públicos y privados; (2) terrenos no apropiados.

B. La utilización de los bienes presupone una cierta organización del territorio (viario, acceso a recursos vitales, etc.)

#### C. Esto explica:

- Que toda sociedad organice el territorio para facilitar su uso y la explotación de los recursos que contiene.
- La existencia de POLÍTICAS dirigidas a facilitar la inclusión de elementos que organicen el territorio – política territorial.

#### D. Dos grandes líneas de organización

- La creación de infraestructuras
- La ciudad residencia.

## 3. Pautas constitucionales de la ordenación territorial y urbanística.

#### Nivel nacional CE

- Se trata de un recurso natural y como tal le es de aplicación el régimen constitucional previsto en el artículo 45 CE
- En su vertiente urbana, se encuentra condicionado por lo dispuesto en el artículo 47 CE
  - Derecho a una vivienda digna y adecuada
  - Deber de regulación del uso del suelo con las siguientes finalidades
    - Hacer efectivo el derecho a la vivienda
    - Subordinarlo al interés general.
    - Evitar la especulación
- Realización de otros derechos se encuentra condicionada por el uso del territorio.
- Marco competencial
  - El artículo 149 CE no establece reserva competencial alguna en favor del Estado sólo puede utilizar habilitaciones basadas en títulos competenciales de carácter general
  - La Competencia de las Comunidades Autónomas en virtud de sus Estatutos
  - Deben reconocer una fuerte presencia municipal en materia urbanística



### 4. Territorio y Unión Europea

La experiencia territorial de la UE

- Ámbito competencial: aplicación de las disposiciones comunitarios = territorio de la UE
- La expresión territorial de las políticas comunitarias: infraestructuras, cohesión, medio ambiente.

Política de infraestructura Europea: REDES TRANSEUROPEAS (170 A 172 TFUE).

Cohesión económica, social y territorial (174 a 178 TFUE).

Medio Ambiente (191 a 193 TFUE)

- Políticas temáticas
- Cambio climático



## 5. La historia de la intervención en el territorio

Dos líneas evolutivas: infraestructuras y ciudad.

Durante el s. XIX la industrialización altera la relación de la sociedad con el territorio.

- Proceso de urbanización que plantea inicialmente la escasez de vivienda, y más tarde el problema de la dignidad de la residencia urbana.
- La creación de grandes infraestructuras que transforman el territorio para facilitar el desarrollo económico.
- La preservación de espacios y ambientes respecto de esta actividad transformadora.

#### La actividad urbanística:

- La ampliación de la ciudad para hacer frente al proceso de urbanización.
- La humanización de la ciudad mediante la creación de condiciones urbanas adecuadas.
- La era del planeamiento: (1) Ley de 5 de mayo de 1956, (2) TR de 9 de abril de 1976; (3) Texto refundido de 1992, la STC 61/1997 de 20 de marzo y la Ley de 1998; (4) la legislación autonómica.
- La era de los ciudadanos: Ley de suelo de 2007, y TR 2008

#### La Ordenación del territorio.

- · La planificación económico constitucional.
- La legislación de ordenación territorial de las Comunidades autónomas.

POLÍTICAS DE GESTIÓN Y USO DEL TERRITORIO: sectoriales, sectoriales estructurantes del territorio, recursos naturales, infraestructuras.

## 6. Principios generales de la Ordenación territorial y urbanística

El TRLS2008: regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales relacionados con el suelo en todo el territorio estatal. Asimismo, establece las bases económicas y medioambientales de su régimen jurídico, su valoración y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la materia.

#### PRINCIPIOS DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

- PRINCIPIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO SOSTENIBLE: (2.2 TRLS2008):
  - Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible
  - Contenido: propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la
    igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular a:
    - a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.
    - b) La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.
    - c) La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.
    - d) La prevención y minimización, en la mayor medida posible, de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.
- DOTACIÓN SUFICIENTE: uso eficiente, combinación de usos funcional, para garantizar:
  - a) La movilidad en coste y tiempo razonable, sobre la base de un adecuado equilibrio entre todos los sistemas de transporte, que, no obstante, otorgue preferencia al transporte público y colectivo y potencie los desplazamientos peatonales y en bicicleta.
  - b) La accesibilidad universal, de acuerdo con los requerimientos legales mínimos, de los edificios de uso privado y público, de los espacios de uso público y de los transportes públicos.
  - o c) El uso eficiente de los recursos y de la energía, preferentemente de generación propia, así como la introducción de energías renovables.
  - d) La prevención y, en todo caso, la minimización en la mayor medida posible, por aplicación de todos los sistemas y procedimientos legalmente previstos, de los impactos negativos de los residuos urbanos y de la contaminación acústica
- EFECTIVIDAD DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDANOS EN RELACIÓN CON EL TERRITORIO.

# 7. Naturaleza de la ordenación territorial y urbanística

#### **NATURALEZA**

- La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste.
- Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.
- El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.

#### **CONSECUENCIAS:**

- La dirección y el control por las Administraciones Públicas competentes del proceso urbanístico en sus fases de ocupación, urbanización, construcción o edificación y utilización del suelo por cualesquiera sujetos, públicos y privados.
- La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción de los entes públicos en los términos previstos por esta Ley y las demás que sean de aplicación.
- El derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas.
- La gestión pública urbanística y de las políticas de suelo fomentará la participación privada.

### 8. Derechos y deberes individuales de uso del territorio

Tres posiciones básicas: CIUDADANO, PROMOTOR, PROPIETARIO.

#### CIUDADANO

- Derechos: (1) vivienda digna (2) acceso a la utilización de dotaciones públicas y equipamientos colectivos;
   (3) acceso a la información territorial, urbanística y ambiental, (4) a la información urbanística de un terreno, (5) participar en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación; (6) acción pública.
- DEBERES: (1) respetar y contribuir a preservar el medio ambiente, (2) cumplirlos requisitos y condiciones de la realización de actividades; (3) respetar y realizar un uso racional y adecuado de bienes del dominio público, infraestructuras y servicios urbanos; (4) respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.

INICIATIVA DE TRANSFORMACIÓN: participación en los procesos de transformación con independencia de la titularidad del recurso bajo la dirección de la AP

#### PROPIETARIO:

- Régimen general de la propiedad: RÉGIMEN ESTATUTARIA. Alcance suelo, vuelo y subsuelo.
- FACULTADES: (1) con carácter general: uso y disfrute de sus bienes en función de la ordenación y su situación natural (2) SUELO RURAL: consulta, elaborar y presentar instrumento de ordenación que corresponda, participar en los procesos de transformación, usos y obras provisionales; (3) URBANIZADO: completar la urbanización, edificar en una unidad apta para ello, participar en las actuaciones de transformación.
- DEBRES Y CARGAS: (1) uso compatible con la ordenación, (2) conservación de los bienes, (3) obtención de la autorización o licencia en caso de transformación o cambio de uso

### 7. Infraestructuras

INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO: permite el uso del territorio, capacidad estructurante.

RELACIÓN CON EL TURISMO: elemento que facilita – pero tiene un régimen de uso y protección determinado que pueden implicar restricciones.

#### EL CONCEPTO DE INFRAESTRUCTURA:

- conjunto de elementos [COMPLEJIDAD], ordenados y relacionados [SISTEMATICIDAD], para satisfacer las necesidades de funcionamiento de una actividad [SUBORDINACIÓN], presencia de un interés público
- Características: relevancia pública, sentido instrumental, condición material o técnica de realización de actividades, elemento central en la actividad económica

CLASIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS: (1) titularidad de las facultades de dirección: públicas o privadas; (2) por la titularidad: públicas / privadas; (3) contenido: infraestructuras y dotaciones y equipamientos sociales; (4) Régimen de disfrute: uso públicao, servicios público, fomento de la riqueza nacional.

## 8. Régimen de uso y gestión de las infraestructuras

#### RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

- Inexistencia de un régimen unitario por su dependencia de la actividad que desarrollan (que determinan también la competencia para su creación y gestión): especial presencia las técnicas de dominio público y obra pública. – REFERENCIA A LA LEGISLACIÓN PROPIA DE CADA ACTIVIDAD.
- Elementos comunes: (1) dirección y supervisión pública, (2) Desarrollo y ejecución: planificación / programación/ proyecto ejecución posibilidad del uso de la EF, (3) gestión dependiente de la actividad a la que sirven, no obstante: medidas de protección de la integridad y regularidad de funcionamiento; (3) política de protección de infraestructuras estra tegicas.

#### LA OBRA PÚBLICA.

- Construcción: proyecto, ejecución de la obra (contratos), financiación y explotación.
- Uso de la obra pública: general, privativo
- Protección y defensa: dominio público y medidas de protección funcional (servidumbres, limitaciones) sobre terrenos colindantes.



## 9. Principios generales de la Ordenación Territorial

- A. Es una materia competencia de las Comunidades Autónomas.
- Éstas definen su sistema en su legislación.
- Exige la colaboración y participación de otras Administraciones Públicas interesadas.

#### B. Caracterización:

- Distribución de usos del territorio
- Finalidad: (1) Cohesión territorial; (2) coordinación de las distintas intervenciones territoriales (infraestructuras, medio ambiente, urbanismo).
- C. Sistemas de intervención en materia de Ordenación territorial
  - Se realiza fundamentalmente mediante planes: Regionales, territoriales o sectoriales.
  - Puede ejecutarse de forma directa o a través de otras políticas (ambiental, urbanística o de infraestructuras).
  - Condiciona a los instrumentos de ordenación urbanística.

### 10. Urbanismo

A. Conjunto de decisiones que hace referencia a la ordenación y ejecución de operaciones de transformación o conservación del suelo para facilitar asentamientos humanos (residencia – vivienda)

#### B. Características

- Se trata de una función pública: (1) ajusta y arbitra intereses; (2) exige la generación de espacios e infraestructuras comunes; (3) condiciona el ejercicio de derechos, libertades y deberes constitucionales.
- Responde a un orden constitucional determinado (arts. 45, 47 CE)
- La legislación es competencia de las CCAA (sin perjuicio de las competencias del Estado o de las Corporaciones Locales).
- Tiene una clara vocación local.

### 11. Bases del uso de suelo

CRITERIOS BÁSICOS: (1) asignación de usos de acuerdo con las necesidades, impedir la especulación y preservar el suelo rural; (2) distribución usos productivos/ residencal; (3) principios principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.

SITUACIONES BÁSICAS DEL SUELO: URBANO /RURAL

#### INSTRUMENTOS DE ORDENACION TERRITORIAL Y URBAÍSTICA:

- PUBLICIDAD: información pública, publicación en diarios oficiales, resumen ejecutivo, publicidad telemática.
- PARTICIPACIÓN: elaboración, información pública, audiencia

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SOSTENIBILDIAD DEL DESARROLLO URBANO: (1) evaluación ambiental – informe de sostenibilidad ambiental; (2) sostenibilidad económica, (3) informes periódicos de seguimiento.



## 12. Operaciones de transformación

#### Tipos de operaciones de

- transformación urbanística: (1) URBANIZACIÓN: NUEVA, (2) REFORMA,
   RENOVACIÓN URBANA;
- Edificación: (1) nueva edificación o sustitución; (2) rehabilitación edificatoria

DERECHOS Y DEBERES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN: (1) cesión de suelo de dotaciones públicas, (2) cesión de aprovechamiento, (3) costear la urbanización, (4) entrega de las obras de infraestructura urbana realizada, (5) realojo de los moradores

# 13. La ordenación urbanística: el plan de urbanismo

#### Concepto

- Instrumento complejo material y documentalmente.
- De carácter normativo / imperativo se le considera un reglamento.
- Desarrolla las previsiones directas/indirectas y formales/ materiales previstas en las leyes

#### Contenido:

- Distribución de usos e intensidades aprovechamiento
- Diseño de las infraestructuras necesarias para su emplazamiento
- Medios para la creación de las infraestruturas

#### Procedimiento de aprobación, modificación y revisión:

- Aprobación: (1) elaboración; (2) aprobación inicial; (3) información pública, (4) aprobación provisional/ definitiva
- Modificación y revisión



# 14. Efectos y tipos de planeamiento

#### Efectos.

- Ejecutividad legitimación de actuaciones y expropiaciones.
- Publicidad el acceso a la información urbanística.
- Sobre la propiedad
- Efectos sobre la propiedad:
  - Clasificación (desarrollo urbanístico), calificación (usos) y categorización.
  - Intensidad y edificabilidad.
  - · La estabilidad de los aprovechamientos reconocidos.

TIPOS DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN: Plan General, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Normas subsidiarias e instrumentos abreviados, el catálogo.

### 15. Ejecución urbanística

Conjunto de operaciones mediante las que se realizan las previsiones establecidas en el planeamiento (normalmente de transformación inmobiliaria)

- Tipos de actuaciones:
  - Urbanización: (1) nueva urbanización (2) Rehabilitación
  - Dotación.
  - Edificación
- Flementos:
  - Ordenación urbanística suficiente
  - Forma de actuación: integrada, aislada, edificación
  - Preparación del suelo: (1) obtención del suelo (2) distribución de beneficios y cargas
  - Operaciones materiales: el proyecto de obra

# 16 Actuaciones de urbanización y edificación

#### Actuaciones de urbanización

- Integradas o sistemáticas
- Aisladas

#### Edificación

- Los sujetos
- El proyecto de obra
- La ejecución
- El libro del edificio.
  - Las sanciones

## 17. Control y garantía de la urbanización

- Los instrumentos del control
  - La licencia
  - La inspección
- Los instrumentos de reacción
  - La restauración de la legalidad urbanística